

# MANUAL DE PROCEDIMIENTO

Denuncias ante la Dirección de Obras Municipales

Versión 1.0

Año 2021

DIRECCIÓN DE OBRAS

DE LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA



## Objetivo General

El presente instrumento describe los distintos pasos que se deben realizar para realizar una denuncia ante la Dirección de Obras Municipales.

**Tenga presente que, este “Manual de Procedimientos” es solo un instrumento de apoyo, no está sobre las leyes, normas, circulares y/o pronunciamientos emitidos por los entes correspondientes.**

## Normativa

LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES: contiene los principios, atribuciones, potestades, facultades, responsabilidades, derechos, sanciones y demás normas que rigen a los organismos, funcionarios, profesionales y particulares, en las acciones de planificación urbana, urbanización y construcción.

ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES: contiene las disposiciones reglamentarias de esta ley y que regula el procedimiento administrativo, el proceso de planificación urbana, urbanización y construcción, y los estándares técnicos de diseño y construcción exigibles en los dos últimos.

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL: Instrumento normativo que regula y orienta el proceso de desarrollo físico del territorio de las comunas Villarrica y Pucón. En el área territorial del Plan Regulador Intercomunal, tendrá plena vigencia las disposiciones de los instrumentos de Planificación actualmente existentes, tales como Planes Reguladores Comunales, Planes Seccionales y Límites Urbanos, en cuanto no se contrapongan con las disposiciones de este Plan.

PLAN REGULADOR COMUNAL DE VILLARRICA: contiene disposiciones referentes al límite urbano, zonificación, usos de suelo, condiciones de subdivisión predial, de urbanización, de edificación y de vialidad, que rigen dentro del área territorial definida en el Plano PR-04, con el cual conforman un solo instrumento de planificación urbana y complementa la información gráfica que éste contiene.

PLAN REGULADOR COMUNAL DE LICAN: contiene disposiciones referentes al límite

urbano, zonificación, usos de suelo, condiciones de subdivisión predial, de urbanización y vialidad que rigen dentro del área territorial definida en el plano Regulador PR-04/01, con el cual conforman un solo instrumento de planificación urbana y complementa la información gráfica que éste contiene.

LEY N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES: lo contemplado en el artículo 24°.

Ley 19.880, ESTABLECE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO: establece y regula las bases del procedimiento administrativo de los actos de la Administración del Estado. En caso de que la ley establezca procedimientos administrativos especiales, la presente ley se aplicará con carácter de supletoria.

## Abreviaturas

MINVU	:	Ministerio de Vivienda y Urbanismo
SERVIU	:	Servicio de Vivienda y Urbanismo
SEREMI	:	Secretario Regional Ministerial
DDU	:	División de Desarrollo Urbano
DOM	:	Dirección de Obras Municipales
LGUC	:	Ley General de Urbanismo y Construcciones
OGUC	:	Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
PRI	:	Plan Regulador Intercomunal
PRC	:	Plan Regulador Comunal

## Definiciones

Las definiciones consideradas son las establecidas en la OGUC en su Artículo 1.1.2. Lo que no esté definido en tal instrumento, se aplicara la definición que otra Ley haya establecido, de no estar definido en ninguna Ley, se aplicara las definiciones establecidas por la Real Academia Española.

## Procedimiento

La Dirección de Obras Municipales ha establecido el siguiente procedimiento para realizar una denuncia ante la dirección de obras municipales, por vulneración a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su ordenanza o a los instrumentos de planificación vigentes en el territorio de la comuna de Villarrica.

### 1. Ingreso denuncia

El denunciante se podrá acercar a las dependencias de la Dirección de Obras Municipales, ubicada en calle Pedro Montt N° 530 de la comuna de Villarrica, donde deberá completar el Formulario de Denuncia, disponible para tal efecto, la que además estará publicada en la página de la Ilustre Municipalidad de Villarrica.

### 2. Datos del Formulario de Denuncia

La persona que realiza la denuncia deberá aportar como mínimo todos los antecedentes indicados como obligatorios dentro del formulario.

Considere que el denunciante podrá aportar más antecedentes que sirvan para realizar el proceso de fiscalización.

### 3. Admisibilidad del Formulario de Denuncia

El funcionario municipal que reciba el formulario por parte del denunciante deberá revisar y/o corroborar que todos los antecedentes indicados como obligatorios hayan sido proporcionados.

De ser necesario deberá asistir al denunciante en el proceso de llenado del formulario.

De lo anterior se podrán producir 2 efectos inmediatos:

- Aceptación de la denuncia: se produce cuando se han aportado los antecedentes necesarios (obligatorios) para iniciar un proceso de fiscalización.
- Rechazo de la denuncia: se produce cuando no se han aportado los antecedentes necesarios, o no se cuenta con los antecedentes mínimos obligatorios para realizar el proceso de fiscalización. De faltar algunos de los antecedentes indicados como obligatorio, será rechazada la solicitud.

#### 4. Evaluación o derivación de las Denuncias

El funcionario que recibe los antecedentes y Formularios de Denuncia, semanalmente entregará a través de un libro de correspondencia al funcionario profesional encargado de inspección, de la Dirección de Obras, para que evalúe y verifique si corresponden a un proceso de fiscalización de la Dirección de Obras o derive a otra unidad municipal, a través de memorándum.

#### 5. Programación de Fiscalización

El funcionario profesional encargado de inspección municipal deberá ordenar los requerimientos de fiscalización a través de una Orden de Trabajo, las que serán correlativas por año.

Dentro de la Orden de Trabajo se determinara la fecha de visita a terreno, siendo esta no superior a 15 días hábiles. Solo podrá aumentar el plazo en casos debidamente justificados y aprobados por el Director de Obras.

#### 6. Inspección en terreno

El profesional de inspección designado, deberá concurrir al lugar indicado, para verificar la existencia de algún incumplimiento a la normativa vigente.

De existir una falta a la normativa vigente deberá:

- a. Ubicar ocupantes y/o propietario.
- b. Presentarse con su credencial.
- c. Pedir acceso para constatar una posible infracción.
- d. Indicar el incumplimiento detectado.
- e. Registrar digitalmente el incumplimiento detectado.
- f. Indicar fecha de citación al Juzgado de Policía Local.
- g. Cursar la infracción correspondiente.

El registro será fotográfico y se acompañara de un acta, simplificada, de constatación en terreno, suscrita por el profesional de inspección.

#### 7. Elaboración de Resolución de Caducidad de Permiso de Edificación

Con los antecedentes obtenidos en terreno deberá elaborar una Resolución de Infracción, la que contendrá todos los antecedentes recabados para formular de manera fundada la correspondiente denuncia ante el Juzgado de Policía Local.

8. Resolución de Infracción

El profesional de inspección designado presentará la correspondiente resolución, para que el Director de Obras de visto bueno, si corresponde y sea enviada al Juzgado de Policía Local.

9. Derivación a Juzgado de Policía Local

Un funcionario administrativo de la Dirección de Obras Municipales, deberá enviar a través de libro de correspondencia las infecciones cursadas semanalmente, junto con todos los medios probatorios disponibles.

10. Informar al Denunciante

Una vez sea realizada la derivación al Juzgado de Policía Local, se deberá entregar copia de los antecedentes al denunciante, resguardando los datos sensibles.

11. Consulta estado de la denuncia al Juzgado de Policía Local

Semestralmente se consultara el estado de todas las infracciones derivadas al Juzgado de Policía Local.

**JUAN ANTONIO QUINTANA MATUS**

**Director de Obras Municipales**

DECRETO ALCALDICIO N° 357/

VILLARRICA, 03 MAR. 2021

#### VISTOS

- EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DENUNCIA ANTE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES VERSIÓN 1.0 AÑO 2021.
- EL FORMULARIO DE FISCALIZACIÓN / 2021 DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.
- Lo estipulado en Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General.
- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido y sistematizado por el D.F.L. N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior.

#### CONSIDERANDO

La necesidad de establecer procedimientos formales que permitan realizar una denuncia ante la Dirección de Obras Municipales de Villarrica.

#### DECRETO

- **APRUEBASE** el **MANUAL DE PROCEDIMIENTO DENUNCIA ANTE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES VERSIÓN 1.0 AÑO 2021** y el **FORMULARIO DE FISCALIZACIÓN / 2021 DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES**, elaborado ambos por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Villarrica.
- **DEBERÁ** ser aplicados instrumentos, una vez sea aprobado el presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**NESTOR BURGOS RIQUELME**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**GERMÁN VERGARA LAGOS**  
ALCALDE

GVL/AAS/JAQM/CVT

